Naciones Unidas S/RES/1689 (2006)



Consejo de Seguridad

Distr. general 20 de junio de 2006

Resolución 1689 (2006)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5468^a sesión, celebrada el 20 de junio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Liberia y el África occidental,

Acogiendo con satisfacción los rápidos progresos hechos por la Presidenta Ellen Johnson Sirleaf desde enero de 2006 en la reconstrucción de Liberia en beneficio de todos los liberianos, con el apoyo de la comunidad internacional,

Aplaudiendo a la Presidenta Sirleaf, al Presidente de Nigeria Olusegun Obasanjo y a otros miembros de la comunidad internacional por su papel en el traslado de Charles Taylor al Tribunal Especial para Sierra Leona,

Acogiendo con satisfacción los progresos que ha hecho el Gobierno de Liberia en la ejecución del Programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica, destinado a asegurar la pronta aplicación del Acuerdo General de Paz y a acelerar el levantamiento de las medidas impuestas por la resolución 1521 (2003),

Aplaudiendo la determinación del Gobierno de Liberia de administrar con transparencia los recursos forestales del país en beneficio de los liberianos y las reformas que ha introducido en el sector maderero, incluidos el Decreto No. 1, que declaró inválidas todas las supuestas concesiones forestales; la creación de un Comité de Supervisión de la Reforma Forestal; el nombramiento de un contralor financiero contratado internacionalmente en la Dirección de Desarrollo Forestal; el progreso en la ejecución de un contrato de gestión para asegurar la transparencia de las operaciones madereras; el establecimiento de un mecanismo para que la sociedad civil vigile el sector forestal; y la redacción de nuevas leyes y reglamentos forestales,

Subrayando que el progreso de Liberia en el sector maderero está frenado por la falta de legislación forestal adecuada, e instando a sancionar rápidamente las leyes necesarias,

Tomando nota de que la Presidenta Sirleaf anunció el 10 de junio una moratoria de las exportaciones de madera y de nuevas concesiones madereras hasta que el Parlamento de Liberia sancione legislación forestal conforme al Decreto No. 1 de 2 de febrero de 2006 y a las recomendaciones del Comité de Supervisión,



Celebrando que el Gobierno de Liberia siga cooperando con el sistema de certificación del Proceso de Kimberley y observando los progresos que ha hecho Liberia para cumplir las disposiciones del Proceso de Kimberley,

Subrayando que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) sigue siendo importante para aumentar la seguridad en toda Liberia y para ayudar al nuevo Gobierno a establecer su autoridad en el país entero, particularmente en las regiones productoras de diamantes y de madera y en las zonas fronterizas,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Liberia de fecha 7 de junio de 2006 (S/2006/379),

Habiendo examinado las medidas impuestas y las condiciones fijadas en los párrafos 6 a 9 de la resolución 1521 (2003) y habiendo llegado a la conclusión de que no se han hecho progresos suficientes en el cumplimiento de esas condiciones,

Habiendo examinado las medidas impuestas y las condiciones fijadas en los párrafos 10 y 11 de la resolución 1521 (2003) y habiendo llegado a la conclusión de que se han hecho progresos suficientes en el cumplimento de esas condiciones,

Subrayando su determinación de apoyar al Gobierno de Liberia y alentando a los donantes a hacer lo mismo,

Determinando que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad de la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

- 1. *Decide* no renovar la medida enunciada en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) que obliga a los Estados Miembros a impedir la importación a sus territorios de troncos y productos de madera procedentes de Liberia;
- 2. Decide revisar tras un período de 90 días la decisión adoptada en el párrafo 1, y expresa su determinación de reinstaurar las medidas enunciadas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) a menos que antes de que concluya ese período se le comunique que se ha aprobado la legislación forestal propuesta por el Comité de Supervisión de la Reforma Forestal;
- 3. *Insta* a sancionar rápidamente la legislación forestal propuesta por el Comité de Supervisión;
- 4. Decide además que las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) se renovarán por un período adicional de seis meses, al cabo del cuarto de los cuales serán reexaminadas por el Consejo, a fin de dar al Gobierno de Liberia tiempo suficiente para establecer un régimen eficaz de certificado de origen para el comercio de diamantes en bruto liberianos que sea transparente e internacionalmente verificable, con miras a incorporarse al Proceso de Kimberley, y exhorta al Gobierno de Liberia a presentar al Comité de Sanciones establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) una descripción detallada del régimen propuesto;
- 5. *Pide* al Secretario General que renueve por un período adicional de seis meses el mandato del Grupo de Expertos restablecido de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1647 (2005) y pide al Grupo de Expertos que comunique al Consejo, por conducto del Comité, sus observaciones y recomendaciones a más tardar el 15 de diciembre de 2006;
 - 6. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

2 06-39599